



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019



DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2020-MPSCH

Santiago de Chuco, 17 de Julio de 2020.

VISTOS: El Informe N° 183-2020-MPSCH-UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, de fecha 17 de Julio de 2020, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 252-2020-MPSCH/AL, de fecha 17 de Julio del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el artículo 42º del mismo cuerpo legal señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorrogó hasta el 7 de setiembre del 2020 la declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, dictando medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), entre ellos en el artículo 2º numeral 2.1 que establece en el marco de lo establecido en el artículo 79º de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, se disponen las medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, en espacios públicos y privados; en tal sentido las autoridades competentes deben evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de la toma de acciones necesarias para el cumplimiento de la norma legal;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por la Ley N° 30222, precisan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", cuya ámbito de aplicación conforme a lo descrito en el numeral V inciso 5.2 de dicho Lineamiento le corresponde a las entidades del sector público, concordante con la Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, y es así que el referido Lineamiento, en el punto VI, numeral 6.1





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2020-MPSCH

Pág. 2 de 4.

inciso 6.1.1 define al aislamiento COVID-19, a la intervención de la salud pública por el cual una persona con sintomatología, confirmada o no a la COVID-19 se le restringe el desplazamiento y se le separa de las personas sanas para evitar la diseminación de la infección por 14 días. De otro lado, el numeral 6.1.5 del citado Lineamiento, ha determinado que una prueba rápida de detección IGC/IGM, entendiéndose que aquellos reactivos a la prueba han sido expuestos al virus pudiendo estar cursando con la infección. De otro lado, el Plan de Vigilancia de Prevención y Vigilancia de la salud de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco frente al COVID-19, Lineamiento sujeto y acorde a lo descrito en el numeral VII inciso 7.2.1 y 7.2.2 del multicitado Lineamiento, como una medida contra el COVID-19, se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes del centro de trabajo, desinfección que debe ser periódica;

Que, mediante el Informe N° 183-2020-MPSCH-UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica que el día 16 de julio del 2020, se ha realizado el tamizaje del despiste del COVID-19 a parte del personal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, obteniendo como resultado que de cuarenta servidores ediles que se realizaron la prueba rápida, doce han dado positivo al COVID-19, por lo que se procedió a enviar a los trabajadores detectados como positivos del COVID-19 a que efectúen cuarentena obligatoria por el plazo de 14 días, así como también se dispuso que el personal que ha tenido contacto laboral directo con los citados trabajadores, efectúen cuarentena de 7 días calendarios. Agrega, que actualmente se vienen realizando las acciones para poder verificar con exactitud la cantidad de trabajadores ediles infectados con el COVID-19 para así proceder conforme a ley, a fin de evitar el posible contagio y propagación del virus COVID-19 en nuestra comuna, opinando por la suspensión de labores de manera física de todo el personal de la Municipalidad, por el lapso de 8 días calendarios, suspendiéndose toda atención a los administrados, con la finalidad de que todos los trabajadores municipales efectúen su cuarentena de prevención obligatoria y propone que las áreas indispensables de nuestra entidad efectúen trabajo remoto;

Que, atendiendo al considerable número de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco infectados por COVID-19, quienes brindan servicio en ambientes públicos, debe disponerse medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, siendo así, corresponde disponer medidas de restricción y suspensión de actividades laborales que implique la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, y en concordancia con lo que establece la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", esta entidad debe tomar todas las medidas de vigilancia, control y prevención del COVID-19 en los trabajadores ceñido a su Plan de Salud de Prevención, Control y Salud (ya registrado y aprobado por el Ministerio de Salud), con conocimiento del Comité de Seguridad y Salud del COVID-19;

Que, asimismo, a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, como empleador, entre otras obligaciones le atañen las siguientes: a) Garantizar la seguridad y la salud de los



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2020-MPSCH

Pág. 3 de 4.

trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo. b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes. c) Identificar las modificaciones temporales en virtud del Estado de Emergencia Sanitaria dispuesto por D.S. N° 020-2020-PCM, y aplicación de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales (artículo 49° Ley N° 30222). Además, se tiene que eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 252-2020-MPSCH/AL, OPINA que resulta **ADMISIBLE** el Informe de la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, para disponer mediante Decreto de Alcaldía la suspensión de labores de manera física de todo el personal de la MPSCH, por el lapso de 8 días calendarios, suspendiéndose toda atención a los administrados, con la finalidad de que todos los trabajadores municipales efectúen su cuarentena de prevención obligatoria, se realicen labores de limpieza y desinfección de todos los locales de la MPSCH y que los servidores de las áreas esenciales e indispensables de la Municipalidad efectúen trabajo remoto (incluidos los servidores con positivo al COVID-19, salvo complicación de la salud del trabajador, que le impida realizar sus labores); asimismo, se disponga formalmente que los trabajadores detectados como positivos del COVID-19 (acreditado documentalmente) deben efectuar cuarentena obligatoria por el plazo de 14 días calendarios a partir del día siguiente de la emisión del documento que acredita que el servidor ha resultado positivo a la prueba del COVID-19, por lo que se recomienda se emita el correspondiente Decreto de Alcaldía, se notifique a todos los servidores de la MPSCH, al MINSA y al Director de la Red de Salud de Santiago de Chuco y al público en general. Asimismo, teniendo en cuenta la situación imprevisible que conlleva a un caso fortuito o de fuerza mayor, debido a una emergencia sanitaria, de conformidad con lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, norma que Establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional (medidas para la suspensión de plazos), concordante con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1315°, 1431° y 1433° y del Código Civil, los plazos previstos para la ejecución de la prestación del servicio así como los plazos para la interposición de recursos administrativos y de trámites administrativos, solo en cuanto le fuere aplicable (según sea el caso, debe tenerse en cuenta el D. Leg. N° 1486 Decreto Legislativo lo estipulado en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria) se verán suspendidos por los ocho días calendarios de suspensión y cierre de la actividades municipales que se ha dispuesto en el mismo Decreto de Alcaldía; razón por la cual los plazos deben adecuarse razonablemente conforme a lo indicado en la normas antes mencionadas;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2020-MPSCH

Pág. 4 de 4.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DISPONER** la suspensión de labores de manera física de todo el personal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, por el lapso de ocho (08) días calendarios, a partir del día 20 de Julio de 2020; suspendiéndose toda atención a los administrados, con la finalidad de que todos los trabajadores municipales efectúen su cuarentena de prevención obligatoria, se realicen labores de limpieza y desinfección de todos los ambientes y locales de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores de las áreas esenciales e indispensables de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco efectuarán trabajo remoto, incluidos los servidores con positivo al COVID-19, salvo complicación de la salud del trabajador, que le impida realizar sus labores.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que los servicios públicos que se brinda a la población, tales como: Servicio de Salud Comunitaria, Servicio de Serenazgo, Limpieza Pública, Transporte, Comercialización, mercado de abastos, servicio de agua y saneamiento; entre otros; teniendo en cuenta que son servicios básicos y esenciales; continúen con su normal funcionamiento tomando las medidas de prevención y seguridad indispensables, conformas a las normas pertinentes, y las recomendaciones dictadas por el MINSA.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER**, que los trabajadores detectados como positivos del COVID-19 (acreditado documentalmente) deben efectuar cuarentena obligatoria por el plazo de catorce (14) días calendarios a partir del día siguiente de la emisión del documento que acredita que el servidor ha resultado positivo a la prueba del COVID-19.

ARTÍCULO QUINTO.- **DECLARAR** la suspensión del cómputo de los plazos, por ocho (08) días calendario, contados a partir del día 20 de Julio de 2020, en los trámites administrativos, la interposición de recursos administrativos, así como para la ejecución de la prestación del servicio, solo en cuanto les fuere aplicable; con excepción de aquellos procedimientos administrativos que cuenten con un pronunciamiento de la entidad pendiente de notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Municipal, así como las Unidades Orgánicas que correspondan, conforme a sus competencias, quedan encargadas de la debida implementación y ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- **NOTIFICAR** el presente Decreto a los servidores de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, la Red de Salud de Santiago de Chuco y al público en general.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Juan Alberto Gabriel Alipez
ALCALDE

